

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que estime permite ordenar.

Bucaramanga, 19 de julio de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se recibió vía correo institucional memorial de procedencia del homólogo cuarto de familia de esta ciudad, datado 2 de julio de esta anualidad, remitiendo a su vez, petición del señor MIGUEL RICO SILVA, quien fungiera como demandado dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal que conoció este despacho bajo radicado 2013-142 en trámite de descongestión.

Revisado el tramite liquidatorio que se encuentra archivado, se evidencia a folio 229 pronunciamiento de este despacho mediante auto en el sentido de denegar petición orientada a solicitar a este despacho, levantamiento de la cautela que pesa sobre el inmueble identificado con MI numero 300-132390, por cuanto dicha medida fue decretada en su oportunidad mediante oficio 2195 del 14 de julio de 2011 por el juzgado Cuarto de Familia en el proceso declarativo de unión marital de hecho bajo radicado 2011-365, despacho judicial donde reposa el expediente físico y quien debe por tanto expedir los oficios de levantamiento de cautela sobre el referido bien. Por secretaría de este despacho infórmese lo pertinente al peticionario y al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad para el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4cdd8dc47bc2e82761b045f0164be218e2c8878f8dccb1717f6d20a4a7a6d7f

Documento generado en 21/07/2021 12:04:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>